

Estimado/a accionista:

Alantra Wealth Management, SGIIC, SA como Entidad Gestora (la "**Sociedad Gestora**") que ejerce la representación de las sociedades absorbentes y absorbida que a continuación se relacionan, proceden a comunicarles que se ha acordado la fusión por absorción de INTERCONTINENTAL DE CARTERA, SICAV, S.A, con número de registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") 902, como sociedad absorbida (la "**Sociedad Absorbida**") y BORA CAPITAL, SICAV, S.A., con número de registro en CNMV 562 como sociedad absorbente (la "**Sociedad Absorbente**"),

1. Aprobación por la CNMV

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003 de Instituciones de Inversión Colectiva, les comunicamos que la Fusión de las referidas SICAV ha sido autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha [XX de XX de 20XX](#).

2. Contexto y Justificación de la fusión

Las actuales circunstancias de los mercados financieros justifican la generación de economías de escala y la reducción de costes.

Con la fusión que se propone, se espera obtener, entre otras, las siguientes ventajas:

- Reducción de los costes directos soportados en las operaciones de mercado;
- Mayor facilidad para la adjudicación de títulos en operaciones de mercado primario;
- Acceso a mejores precios de contratación en los mercados de renta fija;
- Reducción de las comisiones pagadas por las inversiones en otras instituciones de inversión colectiva, que se fijan en función del volumen de suscripción;
- Reducción de costes generales, concretamente, de mantenimiento de la cotización en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB), de auditoría de cuentas, de llevanza del sistema de anotaciones en cuenta de las acciones (Iberclear) y por servicios jurídicos.

3. Diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, posible disminución del rendimiento

Dado que la Sociedad Absorbente no va a realizar modificaciones en su folleto informativo, recomendamos la lectura del documento con los datos fundamentales del inversor, copia del cual se adjunta en la presente como **Anexo I**.

En el **Anexo II** se incluye un cuadro comparativo de las Sociedades Partícipes en la fusión, detallando las diferencias sustanciales de política y estrategia de inversión, comisiones y gastos, resultados previstos, así como una posible disminución del rendimiento.

4. Evolución de las carteras de las Sociedades Intervinientes hasta la ejecución de la fusión.

Actualmente, la IIC Absorbida no está interviniendo en activos que sean incompatibles con la política de inversión que seguirá la Sociedad Absorbente.

Para obtener más información, están a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad Gestora y en los registros de la CNMV, los informes periódicos de las Sociedades, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de las Sociedades, y otros documentos informativos como el folleto y los Estatutos.

5. Acuerdo de fusión

De acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, ("LME"), la fusión habrá de ser acordada necesariamente por las Juntas Generales de Accionistas de cada una de las Sociedades Partícipes, ajustándose estrictamente al Proyecto común de Fusión. El acuerdo de fusión, una vez adoptado, se publicará de acuerdo con lo previsto en la LME.

La propuesta de fusión que se apruebe por los accionistas no podrá contener recomendación alguna de la sociedad de gestión o del consejo de administración de la sociedad de inversión sobre la línea de conducta a seguir.

El resultado de la fusión será comunicado a los accionistas a través de la publicación del acuerdo de fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página WEB de la Entidad Gestora.

6. Derechos específicos de los accionistas.

6.1. Derecho a mantener su inversión:

Si usted desea mantener su inversión con las condiciones y características aquí ofrecidas, no necesita realizar ningún tipo de trámite.

Una vez ejecutada la fusión, esto es, tras el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, los accionistas que no ejerzan el derecho de separación dentro del plazo pertinente, con independencia de que haya votado en contra (o no hayan votado) del acuerdo de fusión podrá ejercer sus derechos como accionista de la Sociedad Absorbente.

6.2. Derecho a la recompra o traspaso

Si decide solicitar la recompra o traspasar sus posiciones, la propia sociedad en cuestión efectuará la recompra de sus acciones, o bien se tramitará su traspaso, con las implicaciones fiscales que ello pueda conllevar, al valor liquidativo aplicable a la fecha de solicitud, sin aplicar más gastos que los necesarios para cubrir los costes de desinversión o recompra de las acciones.

Aviso: SI USTED DECIDE NO REEMBOLSAR, MANTENIENDO SU INVERSION, ESTÁ ACEPTANDO CONTINUAR COMO PARTÍCIPE DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN EL DOCUMENTO CON LOS DATOS FUNDAMENTALES PARA EL INVERSOR (QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO I).

6.3. Derecho a obtener información adicional.

El Proyecto Común de Fusión está a disposición de los accionistas en la página web de cada una de las Sociedades Partícipes. Asimismo, éste puede ser solicitado a la Sociedad Gestora de las Sociedades Partícipes para su envío gratuito.

Se deja expresa constancia de que el citado Proyecto Común de Fusión contiene la firma de las entidades depositarias de ambas Sociedades Partícipes, a los efectos de acreditar la comprobación por estas del contenido de dicho documento.

7. Aspectos procedimentales de la fusión y fecha efectiva prevista de la fusión.

La fusión objeto de la presente comunicación se llevará a cabo por el procedimiento general de fusión por absorción, e implicará la transmisión por sucesión universal a Bora Capital SICAV, SA de la totalidad del patrimonio de Intercontinental de Cartera SICAV, SA.

La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la IIC Absorbida y el valor liquidativo de la IIC Absorbente. El valor liquidativo de ambas sociedades será el de cierre del día anterior al otorgamiento de la escritura pública de fusión.

Dicha ecuación garantizará que cada inversor de la IIC absorbida reciba un número de acciones de la IIC absorbente de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la fusión no sufra alteración alguna.

Los picos de las acciones de la IIC Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la IIC Absorbente a los accionistas de la IIC Absorbida al valor liquidativo de ésta última correspondiente al día inmediatamente anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso el importe en efectivo excederá del 10% del valor liquidativo de las acciones.

La ejecución de la fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de fusión y no será antes de que transcurran 30 días naturales desde la remisión de esta carta, así como de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio por el que se aprueba la fusión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en la página WEB de la Entidad Gestora.

La fecha prevista de la ejecución de la fusión será en la segunda quincena del mes de mayo. La Gestora realizará los trámites necesarios para que desde la fecha de ejecución de la fusión (fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión) quede suspendida la negociación en el MAB de las acciones de la Sociedad absorbida.

Los gastos derivados de la Fusión que afecten a las IIC Absorbida y Absorbente serán soportados por la IIC Absorbida, por lo que ningún gasto derivado de la fusión tendrá repercusión en la SICAV beneficiario (absorbente).

8. Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión está sujeta al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el Título VII, del Capítulo VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que la misma no tendrá efecto en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto sobre Sociedades para los accionistas, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones.

LA SOCIEDAD GESTORA SE RESPONSABILIZA DE LA INFORMACIÓN FISCAL CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. EN CASO DE DUDA, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES SOLICITAR ASESORAMIENTO PROFESIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS FISCALES APLICABLES A SU CASO CONCRETO.

Anexo 1: Ejemplar del documento con los datos fundamentales para el inversor de la IIC beneficiaria.

Anexo 2: Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

Alantra Wealth Management Gestión, SGIIC, SA

D. Alfonso Gil Iñiguez de Heredia

ANEXO I. Ejemplar del documento con los datos fundamentales para el inversor de la IIC beneficiaria.

ANEXO II. Cuadro comparativo de las IIC involucradas en la fusión.

Concepto	Sociedad fusionada-absorbida- (Características actuales)	Sociedad beneficiaria (absorbente)
	Intercontinental de Cartera, SICAV, S.A	Bora Capital, SICAV, S.A
Categoría		
Política/estrategia de inversión		
Nivel de riesgo (IRR) y otros riesgo son recogidos en el indicador.		
Cifra anual de gastos corrientes		
Comisión de Gestión		
Comisión Resultados		
Comisión Depositario		
Comisión/Descuento por Suscripción		
Comisión/Descuento por Reembolso		
Gastos a soportar por la IIC		
Frecuencia cálculo valor liquidativo		
Valor liquidativo aplicable		

Las diferencias existentes entre las IIC fusionadas (absorbida) y la beneficiaria (absorbente) podrían afectar a los resultados previstos, a los riesgos asumidos por la IIC o conllevar una posible disminución del rendimiento.